

cal la executó; y conformándose S. M. con su dictamen se ha servido declarar que los Corregidores y Alcaldes mayores que antes fueron de Señorío, y hoy nombra S. M., deben sacar el titulo de Capitanes á guerra pagando la media anata, entendiéndose esto con los que se hallen ya con una dotacion competente, y respecto de los demas segun se les vaya proporcionando esta.

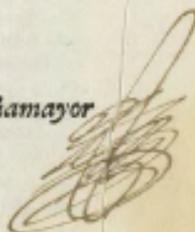
Publicada en el Consejo la antecedente Real resolucion ha acordado su cumplimiento, y que se comuniqué á la Sala de Alcaldes, Chancillerías y Audiencias Reales, Corregidores y Alcaldes mayores del Reyno para su observancia en lo que les corresponda.

Y lo participo á V. al efecto expresado; y del recibo de esta me dará aviso.

Y yo lo hago á V. para su inteligencia y efectos que en ella se expresan, acusándome su recibo.

Dios guarde á V. muchos años. Murcia 7 de Junio de 1817.

Manuel Doñamayo



Sres. Justicia de la Villa de Molina

